

SECRETARIA
MAJAGUAL, SUCRE, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Señor juez pongo en conocimiento a usted, que la abogada de la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo de cuentas de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

Majagual, Sucre, Diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2017-00191-00
EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ ABRAHAM JANNE RODELO

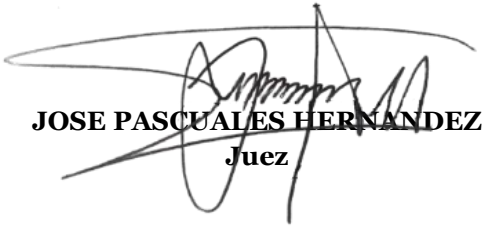
La parte demandante solicita el embargo y retención de bienes de propiedad de la demandada, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretase el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JOSÉ ABRAHAM JANNE RODELO**, identificado con cédula de ciudadanía N°92.129.370, en cuentas corrientes o de ahorros en la oficina de BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA de Sincelejo, Sucre. Y BANCO AGRARIO de Majagual, Sucre.
2. Oficiese al señor gerente de dicha entidad bancaria que se sirva efectuar los descuentos correspondientes y los depositen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 704292042001 del Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, ello de conformidad con el numeral 11 del artículo. 681 del Código de procedimiento Civil., modificado por el Decreto 2282 de 1.989, art. 1°, núm. 339 que a su vez fue reformado por el artículo 67 de la ley 794 de 2003. Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de ine8mbargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTs, CDATAS, especialmente por el artículo 126, numeral 4° del Decreto 663 de 1.993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Este embargo Se limita en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$86.458.626 ,00 M/Cte)** Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa3a59b1059314d437f493f70130f0f90b33cf62eb1f89ac072faab212268cb**

Documento generado en 10/06/2022 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>